



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA GFCDA ASESORIA  
EMPRESARIAL S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de julio de dos mil doce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **ingeniero GABRIEL FERNANDO CHAVIRA DURÁN**, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero y de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; e **ingeniera GILDA PAMELA DROUET SANCHEZ** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y de profesión ejecutiva, por sus propios derechos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador.-----

Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas

a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores, **ING. GABRIEL FERNANDO CHAVIRA DURÁN DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y DE PROFESION EJECUTIVO** e **ING. GILDA PAMELA DROUET SANCHEZ DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y DE PROFESION EJECUTIVA** mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos-----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan a continuación:-----

**TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se denominará **GFCD ASESORIA EMPRESARIAL S.A.** se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, el presente estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a actividades de asesoramiento empresarial y en materias de gestión, - Podrá dedicarse a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



brindar servicios de administración, así como, de apoyo en ramas o materias comerciales, industriales, informáticas e inmobiliarias, y otras tareas, incluyendo selección de personal y entrenamiento evaluado; Podrá contratar el personal nacional o extranjero necesario para la realización de las actividades que está facultada a desarrollar la Compañía. También se dedicará a la capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el área de ventas, marketing, administración y otros que la compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, administrativos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización, contables, tributarios, financieros y otros relacionados.- Podrá prestar servicios de auditoria interna y externa.- Podrá ejercer la representación de firmas nacionales y extranjeras que a la compañía le interese asociarse para efectos de las actividades de asesoramiento señaladas en los literales anteriores. Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, producción, edición, distribución y comercialización de libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer servicios de recuperación de cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio, pagarés, hipotecas abiertas, etc., brindando éste servicio directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de investigación y asesoría jurídica,

pudiendo realizar convenios de pagos en nombre de personas naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado. Podrá administrar otras compañías y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario, Administrador de otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. Podrá realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios de comunicación. Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición, marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades inherentes a los actos señalados. Se dedicará a la compraventa de compañías anónimas, de participaciones de compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la compañía no realizará actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Para cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier compañía o intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con dicho objeto o en otras formas de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



gestión e inversión con arreglo a la normativa legal ecuatoriana.-

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.-

**CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el **Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

**SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.-**

**FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-**

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

7



siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el presidente y el Gerente General -Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales

se podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General que así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

9



Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**

**DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:

a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.-**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

11



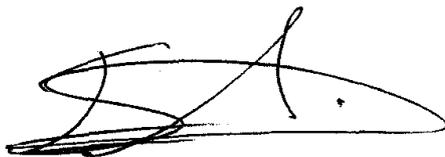
**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: **UNO) GABRIEL FERNANDO CHAVIRA DURÁN** , suscribe setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital; **DOS) GILDA PAMELA DROUET SANCHEZ** , suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital. Los Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un

porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al Abogado Mario Zalamar Moya, Matricula N° cero nueve mil once - ciento catorce del Consejo de la Judicatura, para que pueda realizar todas las diligencias legales administrativas. y obtener la aprobación y Registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro único de Contribuyentes.-----

Agregué usted Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.-

FIRMADO: Abogado Mario Zalamar Moya.- Registro 09-2011-114 del Consejo de La Judicatura.------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**ING. GABRIEL FERNANDO CHAVIRA DURÁN**

**Pasaporte # G07626526**



**ING. GILDA PAMELA DROUET SANCHEZ**

**C.C. 0916898992**



**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 125102203** abierta el 10 de julio del 2012 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará **GECD ASESORIA EMPRESARIAL S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GABRIEL FERNANDO CHAVIRA DURAN	\$ 190.00
GILDA PAMELA DROUET SANCHEZ	\$ 10.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Guayaquil, 10 de julio del 2012

Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten signature]*  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7440882  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: ZALAMAR MOYA MARIO HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 11:53:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7439457 GFCD ASESORIA EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GFCD ASESORIA EMPRESARIAL S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EFECTUARA EL: 03/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. 06 SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**



**NÚMERO RUC:** 0992772417001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** CHAVIRA DURAN GABRIEL FERNANDO

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** NUMERO:

**FEC. NACIMIENTO:** 24/01/1978 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/08/2012 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 24/08/2012 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: 501AR.5 Intersección: MANZANA 18 Referencia: CDLA. LOS ALAMOS - A UNA CUADRA DE LA GARITA Teléfono: 042249145

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

\* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	0



Carrera Arboleda Santiago Javier  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SJCA030706 Lugar de emisión: GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/08/2012 14:37:00

*SRI control*



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**

0992772417001

**APELLIDOS Y NOMBRES:** CHAVIRA DURAN GABRIEL FERNANDO

**SRI**  
...le hace bien al país!

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 24/08/2012

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ASesoramiento EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

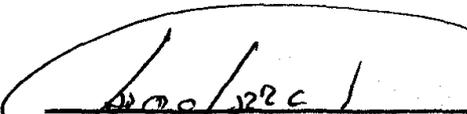
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS ALAMOS Número: SOLAR 5 Referencia: A UNA CUADRA DE LA GARITA Manzana: 13 Teléfono Domicilio: 042249145



Carrera Arboleda Santiago Javier  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SJCA030708

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/08/2012 14:37:00

SRI LITORAL SUR



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GFCD ASESORIA EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA.-

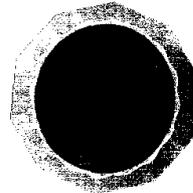
EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0004589, de fecha diecisiete de Agosto del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía GFCD ASESORIA EMPRESARIAL S.A..-Guayaquil, Agosto 20 del 2.012..-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0020691

Guayaquil, **12 SEP 2012**

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GFCD ASESORIA EMPRESARIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---